



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 472-MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 007-2022-CRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 1108-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 300-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 137-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 502-2022-SGFT-GRAT/MVES de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo del literal f) de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que *"(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...)"*;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*; y *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, respectivamente; asimismo, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: *"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto."*; asimismo, su Cuarta Disposición Final, establece que: *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."*;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su artículo 2° que la misma es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; así también el artículo 6° establece los requisitos generales de la solicitud de ratificación, asimismo, el numeral 7.4) del artículo 7° establece los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada; finalmente su Séptima Disposición Final, respecto a la periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, establece: *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, (...). Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto"*;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 472-MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2022



Que, mediante Ordenanza N°418-MVES, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza que Regula el monto del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2020, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 343-MML y publicado el 31 de diciembre de 2019 en el diario Oficial "EL PERUANO", la misma que fue prorrogada mediante las Ordenanzas N°439-MVES y N°455-MVES para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 respectivamente, por lo cual, corresponde aprobar una nueva Ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 502-2022-SGFT-GRAT/MVES, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el Proyecto de Ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023, así como el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023 y su Anexo N° 01: Estructura de costo y estimación de ingresos para el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, y determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023; teniendo como referencia la información brindada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tesorería y la Unidad de Abastecimiento, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 137-2022-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, señala que resulta necesario fijar la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal, por lo que, propone y eleva el "Proyecto de Ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023", así como el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023 y su Anexo N° 01: Estructura de costo y estimación de ingresos, precisando que los montos a cobrar, no superan el 0.4% de la U.I.T., conforme lo establece la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, con Informe N° 300-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, que contiene los cuadros de Estructura de costo para el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que regula el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023", precisando que el mismo se encuentra conforme a la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el numeral 7.4) artículo 7° de la Ordenanza N° 2386-MML, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1108-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Por lo expuesto, contando con las opiniones técnicas y legales favorables, así como al Dictamen N° 007-2022-CRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 472-MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2022

Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 y el Anexo N°01: Estructura de costo y estimación de ingreso para el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, y determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 2.10 (Dos y 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023, dicho monto es para los contribuyentes que poseen 1 sólo predio; asimismo, en caso de tener más de 1 predio, el monto adicional es de S/ 1.05 (Uno y 05/100 soles), lo cual incluye 1 recibo de PU o PR (Predio Urbano o Predio Rústico) y HLA (Hoja Liquidación de Arbitrios). Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - DEROGAR toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas pertinentes, así como la difusión de la misma.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, su Anexo y el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el diario oficial "EL PERUANO", y el mismo día la Unidad de Desarrollo Tecnológico debe publicar el texto íntegro de la presente norma, en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT): www.sat.gob.pe, así como en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador: www.munives.gob.pe.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación de la misma, el Anexo 01 y del acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, en el Diario el Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARÍAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia